



RESOLUCIÓN NRO. 0004

(8 de enero de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1084 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020, LA CUAL FIJA EL VALOR DEL COSTO DE ALGUNOS DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PROGRAMAS Y CURSOS DE EXTENSIÓN ACADÉMICA, CURSOS NIVELATORIOS PARA POSGRADOS, SERVICIOS ACADÉMICOS Y CONEXOS CON ELLOS PARA LA VIGENCIA 2021"

LA RECTORA (E) DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 22 del 19 de octubre de 2014, emanado del Consejo Directivo, por medio de la cual este organismo le delegó la responsabilidad de fijar el valor de los derechos pecuniarios que la institución cobrará por los servicios académicos y otros conexos con ellos, encargada por medio de la resolución Nro. 1118 de diciembre 18 de 2020 y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, otorgadas por el Artículo 24 del Estatuto General - Acuerdo 004 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM Institución Universitaria, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, creado mediante decreto municipal 180 de 1992, previa autorización del Concejo de la ciudad, mediante Acuerdo No 42 de 1991.

Que el rector de conformidad con lo prescrito en los artículos 21 y 24, literales a) y e) del Estatuto General, Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, es la representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la institución, y tiene bajo su responsabilidad cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, celebrar, expedir y suscribir todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Que por Resolución 1084 del 15 de diciembre de 2020, se fijó el valor de costos de algunos derechos pecuniarios para programas de Educación superior, programas y cursos de Extensión Académica, cursos nivelatorios para posgrados, servicios académicos y conexos con ellos para la vigencia 2021.

Que los valores se calcularon con una proyección del 4.5%, como incremento para el año 2021 por desconocerse el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y que el Gobierno Nacional fijó mediante Decreto 1785 del 29 de 2020, el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2021 en un seis (3.5%), por lo cual se hace





necesario modificar la Resolución 1084 del 15 de diciembre de 2020.

Que los valores se aproximarán al múltiplo de cien más cercano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Incrementar el valor de los costos académicos por otros conceptos para la vigencia 2021 en los programas de educación superior de acuerdo al salario mínimo legal vigente para dicha vigencia en tres punto cinco por ciento (3.5%), quedando como costos a pagar, los relacionados a continuación:

CONCEPTO	VALOR
EXAMEN DE HABILITACION	32,300
EXAMEN DE VALIDACION	32,300
EXAMEN DE SUFICIENCIA	50,900
EXAMEN ESPECIAL	50,900
EXAMEN SUPLETORIO	50,900
EXAMEN DE ACREDITACION DE COMPETENCIAS	50,900
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE	11,200
CONSTANCIA DE ESTUDIO	11,200
DERECHOS DE GRADO	172,200
CARNE	20,500
COPIA DEL ACTA DE GRADO	11,200
DUPLICADO DEL DIPLOMA	11,200
MICROCURRECULO DE ASIGNATURA (FOTOCOPIA VALOR POR PAG)	500
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TITULO	11,200
SEGURO DE ACCIDENTES	11,200

Parágrafo 1: Los pagos a los que se refieren los artículos anteriores serán recaudados por los diferentes medios autorizados por la Institución.

Artículo 2°. El valor de los derechos de grado en ceremonias privadas de los programas de Educación superior del Instituto Tecnológico Metropolitano, será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 3°: Autorizar la realización de los cursos de vacaciones programados por los Consejos de Facultad y fijar el costo de éstos para las asignaturas aprobadas, según su intensidad horaria, así:

Intensidad horaria	Precio
--------------------	--------



16	60,100
32	118,700
48	181,300
64	252,900

Parágrafo: El número mínimo de estudiantes para cada asignatura será de veinte (20), salvo que los participantes asuman el costo real del curso vacacional.

Artículo 4°: Los parámetros para la liquidación de matrícula para los estudiantes del NIVEL SER U de programas de pregrado, será la suma equivalente a 0.5 SMMLV más el valor de los derechos complementarios, para cursar tres (3) asignaturas y proporcional cuando el número de asignaturas sea una (1) o dos (2).

Artículo 5°. El costo en la inscripción en la modalidad silla vacía será de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, para cursar la totalidad de las asignaturas que el instituto ofrece en el primer nivel del programa de pregrado y proporcional cuando el número de asignaturas a cursar sea inferior.

Parágrafo: La persona inscrita en la modalidad de sillas vacías deberá asumir los costos de carné, material didáctico y seguro estudiantil. El aspirante a dicho programa que posea el carné estudiantil en dicha modalidad académica, deberá aportar copia del mismo conjuntamente con la solicitud de inscripción, con el fin de hacer el ajuste a dicho costo.

Artículo 6°. El valor de los derechos de matrícula para los estudiantes que sólo tengan pendiente una asignatura para terminar el plan de estudios en un programa de pregrado, se calculará dividiendo el valor liquidado por derechos de matrícula entre el número de asignaturas que tenga el nivel al que corresponde la asignatura a cursar. Además de los derechos complementarios establecidos para los programas de pregrado.

Artículo 7°. El Costo de los derechos de matrícula para el estudiante que solo tenga una asignatura para terminar el plan de estudios de un programa de posgrado, se calculará dividiendo el valor liquidado por derechos de matrícula entre el número de horas de acompañamiento docente o presencialidad de las asignaturas que tenga el nivel al que corresponde la asignatura a cursar y este valor se multiplica por el número de horas de la asignatura de posgrado a matricular; además de los derechos complementarios para los estudiantes de programas de posgrado.

Artículo 8°. Precio de venta para el servicio de ingreso al gimnasio y la zona húmeda:

A. Para Estudiantes y Egresados

Tiquete gimnasio 1 entrada	2,300
----------------------------	-------





Tiquete gimnasio 3 entradas	3,200
Tiquete gimnasio 6 entradas	6,300
Mensualidad gimnasio (personal e intransferible)	19,700
Piscina	2,300
Piscina, turco y sauna	3,200

B. Para Contratistas del ITM

Tiquete gimnasio 1 entrada	6,600
Tiquete gimnasio 3 entradas	16,100
Tiquete gimnasio 6 entradas	31,300
Mensualidad gimnasio (personal e intransferible)	81,900
Tiquete Piscina – bañistas	6,800
Tiquete Piscina, turco y sauna	19,900
Clases grupales dirigidas	6,600

Parágrafo 1: para el uso del turco y el sauna es necesario contar con 6 personas como mínimo, para poner en funcionamiento los equipos de estos espacios.

Parágrafo 2: La capacidad para clases grupales dirigidas será de 20 usuarios en la sede Robledo y de 12 en la sede Fraternidad y la duración por clase será de una hora.

Artículo 9°. Fijar el precio de los servicios deportivos y recreativos, por hora/grupo para el público en general, conforme se relacionan a continuación

VALOR HORA/GRUPO

Gimnasio, spinning y aeróbicos	48,800
Piscina semi-olímpica Robledo o Fraternidad	100,200
Placa polideportiva cubierta– Robledo o Fraternidad	50,100
Placa polideportiva descubierta– Robledo	42,300
Placa polideportiva y cancha auxiliar	77,900

Artículo 10°. El precio para utilizar la cancha de tenis de campo y del muro de entrenamiento será de \$20.000 por persona por espacio de 45 minutos.

Artículo 11°. El precio de alquiler de la cancha de vóley playa será de \$55.000

Artículo 12°. El precio semanal de los servicios de taller de manualidades, cursos de natación y curso de baile ofrecidos en marco del proyecto “Mi Familia en la U” para los días sábados y domingos, serán los siguientes:

CONCEPTO	VALOR SEMANAL
Curso Artesanías – “ReciclARTE	15,500
Curso de natación	8,100



Curso de baile	10,500
----------------	--------

Artículo 13°. El precio semanal de los servicios de taller de manualidades, cursos de pintura y artes, natación y baile para contratistas del ITM, serán los siguientes:

CONCEPTO	VALOR SEMANAL
Taller de manualidades	18,100
Curso de pintura y artes	13,900
Curso de natación	13,900
Curso de baile	13,900

Artículo 14°. Los servicios de gimnasio, piscina y zona húmeda, además de los talleres de manualidades, cursos de pintura y artes serán prestados de lunes a sábados en los horarios y bajo las condiciones que se manejan actualmente en cada uno de los espacios destinados para el efecto.

Artículo 15°. El precio de alquiler por hora para personal externo al ITM, de la cancha de fútbol sintética del campus Fraternidad, de lunes a sábado en horario de 6:00 a.m. a 10:00 pm, previa a la disponibilidad institucional, será:

CONCEPTO	VALOR POR HORAS
Futbol 8	\$ 92.400
Futbol 11	\$ 151.800

Artículo 16°. El precio de alquiler por hora para personal externo al ITM, del pozo de actividades subacuáticas ubicado en el campus Fraternidad, de lunes a sábado en el horario de 6:00 a.m. a 8:00 pm, previa a la disponibilidad institucional, será de SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$64.000)

Artículo 17°. Fijar el precio de la mensualidad del servicio del Aula Pedagógica Infantil para empleados y contratistas del ITM y de las Instituciones Universitarias Pascual Bravo y Colegio Mayor, en:

Jornada completa (8:00 am a 5:00 pm)	\$ 237.400 mensual
Jornada mañana (8:00 am a 12:00 m)	\$ 129.300 mensual
Jornada tarde (1:00 pm a 5:00 pm)	\$ 129.300 mensual

Parágrafo 1: El uniforme y la lista mínima e implementos de aseo, estarán a cargo de la persona responsable del menor.

Parágrafo 2: Conforme a lo dispuesto en la Resolución 769 del 21 de agosto de 2012, se mantiene la prioridad para atender la demanda de este servicio para los estudiantes del





ITM y la proporcionalidad de los cupos disponibles en el Aula Pedagógica Infantil para los públicos interrelacionados, esto es, 60% de los disponibles a los hijos e hijas de los empleados y contratistas del ITM, y el 40% de los cupos para los hijos e hijas de los estudiantes, empleados y contratistas de las instituciones universitarias Pascual Bravo y Colegio Mayor, en el marco de la sinergia acordada entre las tres instituciones.

Parágrafo 3º: El servicio del Aula Pedagógica Infantil, continuará prestándose de lunes a viernes, en las condiciones y los horarios que actualmente se prestan.

Artículo 18º. Los valores de la mensualidad del Aula Pedagógica se liquidarán en Extensión Académica para pago en el banco y los valores de los servicios del gimnasio, cursos artísticos y culturales deberán ser cancelados previa a la prestación de los servicios.

Artículo 19º. Precio de venta para el servicio de uso del parqueadero en el sótano del Bloque H, de la sede Robledo:

Ingreso parqueadero sótano moto	2,500
Ingreso parqueadero sótano carro	4,200
Mensualidad parqueadero sótano de moto	26,000
Mensualidad parqueadero sótano de carro	48,800

Artículo 20º. El valor a pagar por ficho y llaves extraviadas, será el siguiente:

Ficho extraviado Parqueadero	9,200
Ficho extraviado Biblioteca	13,100
Duplicado de llaves de puertas sencillas	2,700
Cambio de clave para cerraduras	38,100

Artículo 21º. El costo educativo que debe cancelar por la prestación del servicio de ayudas didácticas o espacios académicos en los diferentes campus del ITM, es el siguiente:

TIPO	VALOR HORA O FRACCIÓN	VALOR MEDIO DÍA (5 horas)	VALOR DÍA COMPLETO (10 horas)
Aulas de Clase (Otras sedes)	61,700	246,300	400,300
Aula de Clase (Sede Prado)	49,300	197,100	320,100
Aulas Especializadas	80,000	320,100	544,900
Salas de Computo	80,000	320,100	544,900
Sala de Juntas Sede Fraternidad	80,000	320,100	544,900
Aula Magna, Auditorio menor sede Fraternidad, Pedro NEL Gómez sede Robledo y Auditorio sede	123,200	492,600	800,600





Castilla.			
Centro Cultural Fraternidad	271,000	1,083,700	1,761,200
Auditorio Sede Floresta	141,600	566,500	920,500

PARAGRAFO 1: La prestación del servicio estará sujeto a la disponibilidad horaria y a los horarios de funcionamiento de la Institución.

PARAGRAFO 2: Para reservar el uso del espacio, se deberá pagar por anticipado como mínimo el 30% del valor correspondiente al uso del espacio y el 70% restante deberá ser cancelado antes de hacer uso del espacio. Se exceptúa de este pago los servicios de ayudas didácticas o espacios académicos prestados en el marco de convenios o contratos debidamente suscritos y legalizados.

Artículo 22º. Fijar el precio que la institución cobrará para realizar examen de suficiencia en lengua extranjera – inglés, francés o alemán de conocimiento en competencia B1 institucional en DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$255.900) aplicado con base en la parte motiva de la Resolución Rectoral 0314 del 17 de marzo de 2020.

Artículo 23º. Para los servicios académicos ofrecidos por la Dirección Operativa de Extensión Académica, el precio se fijará previa realización del estudio de costos y mercado, en el cual se detallará la utilidad esperada por la Institución. EL costeo deberá contar con la aprobación del Director Operativo de Extensión Académica y el servicio iniciará siempre y cuando se logre el punto de equilibrio.

Artículo 24º. Política de descuentos especiales para los cursos Extensión Académica y los seminarios de profundización de Posgrados.

BENEFICIARIO	DESCUENTO	OBSERVACIÓN
Comunidad ITM (Estudiantes, egresados, empleados, docentes)	25%	No aplica para nivelatorios, cursos para la certificación del programa CISCO, ni sillas vacías.
Empleados adscritos al Municipio de Medellín	12%	
Comunidad Sinergia (Estudiantes, egresados, empleados, docentes de la I.U Pascual Bravo e I.U Colegio Mayor)	12%	

Parágrafo 1: Para los cursos de extensión en lengua extranjera ofrecidos por la institución, los egresados de las instituciones afiliadas a la RED de Enlace profesional, tendrán un descuento del 15%.





Parágrafo 2: Los descuentos no son acumulativos y se aplicará el de mayor porcentaje para el beneficiario.

Parágrafo 3: Los descuentos no aplican para propuestas presentadas por la Institución para servicios solicitados por demanda ni para servicios especializados.

Artículo 25°. La Política aplicable a los estímulos y descuentos institucionales realizados sobre los derechos de matrícula de los estudiantes de educación superior de la institución no es acumulativa, aplicándose siempre el de mayor favorabilidad para el beneficiario o solicitante.

Parágrafo: Los estudiantes objeto de liquidaciones especiales o liquidados con parámetros diferentes a los establecidos para la población en general de acuerdo al tipo o modalidad académica (pregrado o posgrado), no serán objeto de ningún descuento establecido por la institución, diferentes a los autorizados por el gobierno nacional.

Artículo 26° Para Los servicios especializados, contemplados artículo 15 de la Resolución 45 de abril 5 de 2016 del Consejo Académico, los valores de dichos servicios serán definidos de acuerdo con el costeo en el cual se detallará la utilidad esperada por la Institución. La utilidad mínima esperada será del 10% y para la realización del servicio se deberá contar con la aprobación del área académica involucrada y de la Dirección Operativa de Extensión Académica.

Artículo 27°. El precio de cada uno de los niveles de los cursos para la certificación del programa CCNA de CISCO se fija con base en el salario mínimo mensual legal vigente con redondeo al múltiplo de cien más cercano, de la siguiente forma:

CATEGORÍA	FACTOR SMMLV	PRECIO
Estudiantes, Docentes de cátedra y Contratistas del ITM	0.5	454,400
Egresados del ITM	0.8	726,900
Público en General	1.0	908,600

Artículo 28°. El valor de las constancias de cursos de extensión académica será de CINCO MIL PESOS (\$5.000) y el valor de los diplomas de los cursos de extensión académica será de DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS (\$10.700).

Artículo 29°: El valor del costo por concepto de constancias de PAZ Y SALVO por pago de servicios académicos de Programas de Educación Superior será de ONCE MIL CIEN PESOS (11.100).





Parágrafo. El pago efectuado para solicitar la respectiva constancia de PAZ Y SALVO, tendrá una vigencia de 2 meses.

Artículo 30º. El precio de la repetición de un cheque anulado por vencimiento o pérdida del cheque inicial, será de CINCO MIL PESOS (\$5.000), el cual será descontado del nuevo cheque.

Artículo 31º. Los valores serán legalizados por la Tesorería General del ITM.

Artículo 32º. La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los ocho (8) días del mes de enero de 2021.

LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (Encargado)
RECTORÍA

Proyectó: VICTORIA DEL SOCORRO JARAMILLO CÁRDENAS

Revisó: NATALIA TORO GÓNZALEZ

Nidia Torres H

Revisó: NIDIA TORRES HOLGUIN

Aprobó: ELIZABETH CRISTINA GONZALEZ CANO

Aprobó: CARLOS MARIO TORO OROZCO